

**ACTA CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES DEL PLIEGO DE
CONDICIONES Y/O ANEXOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 10 DE 2020**

OBJETO: SUMINISTRO DE PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA (BOGOTÁ) Y SU UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ CON SUS PUESTOS DE SALUD COGUA Y SAN CAYETANO MEDIANTE LA SELECCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA ESTAS SON REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.

MEDIOS DE RECEPCIÓN OBSERVACIONES: Correo electrónico

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas al Pliego de Condiciones y/o Anexos por los interesados de la Convocatoria Pública No. 10 de 2020 y una vez realizada la Audiencia de Aclaración del Pliego de Condiciones y Cierre de Presentación de Observaciones de acuerdo al cronograma establecido, la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, se permite dar respuestas a las mismas:

1. OBSERVANTE: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.

De la manera más respetuosa dando aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015 que establece que los interesados pueden hacer comentarios a los Pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos y según las fechas establecidas en el cronograma de la entidad, y debido al interés que tenemos en participar en el proceso de la referencia, nos permitimos realizar las siguientes observaciones al Pliego de Condiciones.

OBSERVACIONES JURÍDICAS

Observación No. 1

CLAUSULAS EXCEPCIONALES (TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL) Y CADUCIDAD: Comedidamente solicitamos excluir del contrato y del pliego de condiciones numeral 1.3, para el programa de seguros, las cláusulas excepcionales como son las de caducidad o terminación unilateral, interpretación y modificación unilateral del contrato de seguros, con fundamento en la razones de derecho y jurisprudenciales que a continuación se expresan:

1. PROHIBICIÓN DE LA LEY 80/93

No es procedente legalmente que las cláusulas excepcionales aparezcan en los pliegos de condiciones y en el posterior contrato de seguro, de acuerdo con lo previsto en el párrafo del numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual no fue modificado por las Ley 1150 de 2007.

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que no fue modificado por la Ley 1150 de 2007, regula el régimen de las cláusulas excepcionales, clasificando de manera taxativa: i) aquellos contratos en los que es obligatoria la inclusión de dichas cláusulas, ii) los contratos en donde es facultativo de la entidad y iii) contratos en donde por expresa disposición se deben excluir.



De otro lado la Procuraduría General de la Nación en su papel de Ministerio Público ha recogido la misma tesis solicitando la nulidad de actos que aplican facultades excepcionales. Sobre el particular la Procuraduría ha afirmado:

“Como ya se anticipó, esta Delegada, solicitará la confirmación del fallo impugnado, en atención a que encuentra demostrado el vicio de falsa motivación e incompetencia de la E.P.S. Convida para decretar mediante los actos administrativos hoy atacados la caducidad de los contratos celebrados, en virtud de que la inclusión de dicha estipulación está prohibida en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales conforme al parágrafo del artículo 14 del estatuto contractual, lo que conllevará la anulación de los actos atacados y por lo cual este despacho no ve la necesidad de estudiar los demás cargos anulatorios estimados por la demandante.”

Esta fue la intención del legislador desde la misma creación de la norma cuando en la exposición de motivos expuesta ante el Congreso de la República y a propósito de la excepción de pactar este tipo de cláusulas señaló:

Conclusión

Por lo expuesto consideramos que las cláusulas excepcionales contenidas en el contrato deben ser excluidas (toda vez que la ley no puede ser interpretada más allá de su tenor literal), y el pacto de este tipo de cláusulas en un contrato de seguros desnaturaliza no solo el objeto del contrato de seguros, sino que atenta contra la libertad de contratación propia del Código de Comercio tratándose de este tipo de contratos.

Esta potestad de la inclusión de las cláusulas excepcionales en los contratos de seguros, no está consagrada por la ley, por el contrario, está prohibida y por lo tanto no puede ejercerse arbitraria o caprichosamente por determinada entidad del Estado. Es más tampoco se puede pactar, recurriendo al convenio voluntario de las partes; situación que tampoco es procedente por expresa prohibición legal.

MULTAS Y SANCION PENAL PECUNIARIA

“...De la Ley 1474 de 2011 reza “...Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento...”

De una sana hermenéutica de las normas analizadas, puede colegirse sin lugar a equívocos, que en materia atinente al Contrato Estatal de Seguro, el Art 17 de la ley 1150 de 2.007 no modificó las excepciones que traía el parágrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993 y en consecuencia, este artículo 17 de la ley 1150 de 2.007 será aplicable a todos los contratos estatales, excepción hecha de aquellos contratos expresamente excluidos de la aplicación de exorbitancia, como en efecto lo son los contratos de: Cooperación Internacional, de Empréstito, los Interadministrativos, las Donaciones, los Arrendamientos, los celebrados por las EICE y las SEM, los Contratos de Seguro....”

Así las cosas, De acuerdo a lo consagrado en el artículo o 14 de la ley 80 de 1993 las clausulas exorbitantes se entienden incluidas así no se hayan hecho explícitas en el contrato, para los que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. Consecuentemente, la misma disposición legal permite que las mismas puedan (facultativamente) ser incorporadas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

Ahora bien, en contratos distintos como el de seguro no es posible ni facultativamente pactarlas en el contrato; además en el parágrafo de la misma disposición legal se exceptúa la posibilidad de incluir estas cláusulas en “los contratos de seguro tomados por entidades estatales”. Por consiguiente, no solo es claro sino una imposición legal,



OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Observación No. 3

Solicitamos a la entidad muy respetuosamente disminuir el nivel de endeudamiento a un valor menos o igual al 90%, esta solicitud la efectuamos pues según cifra de la Superintendencia Financiera ninguna aseguradora podría cumplir con este requerimiento. De mantenerse el indicador agradecemos se permita su presentación descontando las reservas técnicas del pasivo

R/TA HOSPITAL: De manera atenta me permito informar que los indicadores financieros establecidos en la convocatoria pública No. 10 fueron realizados según estudio de mercado realizado por entidades que han tenido procesos similares a esta convocatoria y manejan el mismo nivel de complejidad. Información verificada en la página web SECOP. Analizados los indicadores financieros según los porcentajes publicados en los procesos de contratación que aplicaron para la convocatoria, el promedio de ellas nos arroja como resultado los indicadores publicados en el pliego de condiciones de la convocatoria.

Sin embargo una vez analizada la observación en el Comité de Compras, se tendrá en cuenta la exclusión de las reservas técnicas, previa certificación emitida por el Revisor fiscal o Contador según corresponda. Que se tendrá en cuenta para el índice requerido correspondiente al Nivel de Endeudamiento. Para este caso se aplicara la siguiente formula (Pasivo Total – Reservas Técnicas) / Activo Total.

El proceso de Convocatoria Pública se ha realizado de conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación. Con principios de transparencia, selección objetiva, publicidad.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TECNICO

Observación No. 4

EXPERIENCIA

Respecto del numeral 2.4 EXPERIENCIA GENERAL • MÍNIMA REQUERIDA, solicitamos a la entidad ampliar el tiempo de acreditación de la experiencia de los clientes inscritos en el RUP de cinco (5) a diez (10), fundamentamos nuestra solicitud en lo establecido en capítulo No. 2 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que indica:

(...) La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante.

La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra.

2. OBSERVANTE: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Respetados señores,

De manera atenta, declaramos que nos encontramos interesados en participar en el proceso de la referencia, toda vez que hemos leído el pliego de condiciones y de manera respetuosa remitimos las siguientes observaciones para ser tenidas en cuenta por la entidad:

Observación No. 1. INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO

Solicitamos de manera respetuosa a la entidad modificar el resultado para el indicador de endeudamiento, es importante aclarar que la contabilidad de las Compañías de Seguros, difiere de las demás empresas en algunos aspectos, es el caso de las reservas técnicas de riesgos en curso que corresponden a la parte no devengada de las primas emitidas, las cuales no significan endeudamiento, sino un ingreso recibido por anticipado, de acuerdo con lo establecido por el decreto 839 del 27 de marzo de 1991, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las Compañías de Seguros con un gran volumen de primas emitidas como es el caso de La Previsora S.A., presentan un alto nivel de reservas técnicas de riesgos en curso, el cual está respaldado por el patrimonio técnico y el margen de solvencia, reglamentados por la Superintendencia Financiera. Por lo anterior solicitamos que el indicador de endeudamiento se calcule de la siguiente manera:

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total} - \text{Reservas Técnicas}}{\text{Activo Total}} < 19\%$$

Si no se acepta la fórmula planteada, entonces que el nivel de endeudamiento se permita menor o igual a 81 % de acuerdo con el promedio del sector asegurador para este indicador.

Nivel de Endeudamiento: Mide la capacidad de endeudamiento de la empresa y la financiación por medio del capital ajeno; se considera en términos absolutos o relativos, como el importe de capital ajeno en función del pasivo total de la empresa, o bien la relación de fondos ajenos a fondos propios.

Pasivo Total / Activo Total

<= a 55% (Menor o Igual a 55%)

R/TA HOSPITAL: De manera atenta me permito informar que los indicadores financieros establecidos en la convocatoria pública No. 10 fueron realizados según estudio de mercado realizado por entidades que han tenido procesos similares a esta convocatoria y manejan el mismo nivel de complejidad. Información verificada en la página web SECOP. Analizados los indicadores financieros según los porcentajes publicados en los procesos de contratación que aplicaron para la convocatoria, el promedio de ellas nos arroja como resultado los indicadores publicados en el pliego de condiciones de la convocatoria.

Sin embargo una vez analizada la observación en el Comité de Compras, se tendrá en cuenta la exclusión de las reservas técnicas, previa certificación emitida por el Revisor fiscal o Contador según corresponda. Que se tendrá en cuenta para el índice requerido correspondiente al Nivel de Endeudamiento. Para este caso se aplicara la siguiente fórmula (Pasivo Total – Reservas Técnicas) / Activo Total.

El proceso de Convocatoria Pública se ha realizado de conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación. Con principios de transparencia, selección objetiva, publicidad.



Observación No. 7. Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si las instalaciones del RIESGO No. 2 Unidad Funcional Zipaquirá y Centros de Salud ya se encuentran en funcionamiento total de prestación de servicios.

R/TA HOSPITAL: Las instalaciones aseguradas están prestando servicio desde hace ya varios años se aclara que el Riesgo No. 2 es la Unidad Funcional de Zipaquirá.

Observación No. 8. Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar los valores registrados en la distribución de valores asegurados, dado que los mismo difieren entre los relacionados en ANEXO 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR (EXCEL) y EL PLIEGO DE CONDICIONES. Lo anterior con el fin de tener claridad frente a los ítems y valores asegurados a cotizar.

BIENES Y VALORES ASEGURADOS	
INCENDIO	
Riesgo No. 1	
EDIFICIOS	\$ 46,993,592,224.00
MUEBLES Y ENSERES	\$ 2,102,784,404.00
MAQUINARIA Y EQUIPOS	\$ 1,515,732,841.00
EQUIPOS MÉDICOS	\$ 1,528,167,623.00
DINEROS EN EFECTIVO DENTRO Y FUERA DE CAJA	\$ 30,000,000.00
CONTENIDO	\$ 6,689,705,484.00
SOFTWARE	\$ 405,824,897.00
TERRENOS	\$ 1,383,340,951.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 1,200,000,000.00
RENTA limite hasta \$500.000.000 mes, durante seis (6) meses	\$ 3,000,000,000.00

BIENES Y VALORES ASEGURADOS		VALORES REGISTRADOS EN PLIEGO DE CONDICIONES
INCENDIO		
Riesgo No. 1		
EDIFICIOS	\$ 46,993,592,224.00	46,993,592,224.00
MUEBLES Y ENSERES	\$ 2,102,784,404.00	2,102,784,404.00
MAQUINARIA Y EQUIPOS	\$ 1,475,391,841.00	1,515,732,841.00
EQUIPOS MÉDICOS	\$ 1,528,167,623.00	\$ 1,528,167,623.00
CONTENIDO	\$ 6,670,184,308.00	6,689,705,484.00
DINEROS EN EFECTIVO DENTRO Y FUERA DE CAJA	\$ 30,000,000.00	30,000,000.00
SOFTWARE	\$ 255,201,362.00	405,824,897.00
SUELOS	\$ 1,200,000,000.00	NO LO RELACIONAN
TERRENOS	\$ 1,200,000,000.00	1,383,340,951.00
MEJORAS LOCATIVAS	NO LO RELACIONAN	1,200,000,000.00
RENTA limite hasta \$500.000.000 mes, durante seis (6) meses	NO LO RELACIONAN	3,000,000,000.00

Riesgo No. 2	
EDIFICIOS	\$ 2,719,155,357.00
MUEBLES Y ENSERES	\$ 94,914,710.00
MAQUINARIA Y EQUIPOS	\$ 288,882,400.00
AUTOS EN REPOSO	\$ 34,500,000.00
EQUIPOS MÉDICOS	\$ 294,387,124.00
SOFTWARE	\$ 23,669,440.00
CONTENIDO	\$ 1,479,978,752.00

SUSTRACCIÓN TODO RIESGO			
Riesgo No. 1			
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO	\$	2,305,219,290.00	2,369,869,689.00 \$ 64,650,399.00

CORRIENTE DÉBIL			
Riesgo No. 1			
EQUIPOS ELECTRICOS Y DE PROCESAMIENTO DE DATOS	\$		6,316,474,369.00
EQUIPOS DE MEDICINA	\$		48,384,872,199.00
EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES	\$		661,171,549

CORRIENTE DÉBIL			
Riesgo No. 1			
EQUIPOS ELECTRICOS Y DE PROCESAMIENTO DE DATOS	\$	6,290,847,869.00	6,316,474,369.00
EQUIPOS DE MEDICINA	\$	47,920,415,199.00	48,384,872,199.00
EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES	\$	661,171,549.00	661,171,549.00

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
LIMITE ASEGURADO	\$	800,000,000.00	1,000,000,000.00
MANEJO			
LIMITE ASEGURADO	\$	350,000,000.00	350,000,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS			
LIMITE ASEGURADO	\$	300,000,000.00	500,000,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL CLÍNICAS Y HOSPITALES			
LIMITE ASEGURADO	\$	1,200,000,000.00	1,200,000,000.00
AUTOMOVILES			
VEHICULOS	\$	969,200,000.00	1,137,100,000.00

R/TA HOSPITAL: La entidad solicita tener en cuenta los valores del anexo técnico como única referencia. (ADENDA)

Nombre de los Amparos y Coberturas Obligatorias:

BIENES Y VALORES ASEGURADOS		
INCENDIO		
Riesgo No. 1		
EDIFICIOS	\$	32,000,000,000
MUEBLES Y ENSERES	\$	2,302,784,404
MAQUINARIA Y EQUIPOS	\$	1,575,391,841
EQUIPOS MÉDICOS	\$	47,920,415,199
CONTENIDO	\$	6,670,184,308
DINEROS EN EFECTIVO DENTRO Y FUERA DE CAJA	\$	30,000,000
SOFTWARE	\$	255,201,362
SUELOS	\$	1,200,000,000



Riesgo No. 2	
EQUIPOS ELECTRICOS Y DE PROCESAMIENTO DE DATOS	\$ 422,609,689
EQUIPOS DE MEDICINA	\$ 10,172,495,755
EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES INCLUIDO AMBULANCIA	\$ 350,679,600
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
LIMITE ASEGURADO	\$ 800,000,000
MANEJO	
LIMITE ASEGURADO	\$ 350,000,000
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	
LIMITE ASEGURADO	\$ 300,000,000
RESPONSABILIDAD CIVIL CLÍNICAS Y HOSPITALES	
LIMITE ASEGURADO	\$ 1,200,000,000
AUTOMOVILES	
VEHÍCULOS	\$ 1,122,700,000
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS (VACUNAS)	
LÍMITE MÁX POR DESPACHO	\$ 30,000,000
VALOR ANUAL DESPACHO	\$ 360,000,000
TRANSPORTE DE VALORES	
LÍMITE MÁX POR DESPACHO	\$ 30,000,000
VALOR ANUAL DESPACHO	\$ 360,000,000
SOAT	
BÁSICO	SEGÚN RELACIÓN

ITEM	SEDE	PLACA	TIPO	MARCA	CARACTERÍSTICAS	MODEL O	FASECOLD A	VR. ASEGURADO
1	HUS	OBF301	AUTOMÓVIL	TOYOTA	COROLLA	2003	9001086	\$ 12,000,000
2		OHK820	CAMIONETA	HYUNDAI	STAREX GLS	2007	03207005	\$ 23,800,000
3		OFK594	CAMPERO	NISSAN	X TRAIL BÁSICA	2013	6408038	\$ 49,200,000
4		ODR864	CAMIONETA	TOYOTA	WAGON	2019	9036182	\$ 164,700,000
5		ODT761	UNIDAD MÓVIL BANCO DE SANGRE	HINO	FC9JLTZ	2015	3771005	\$ 136,500,000
6		OFK720	AMBULANCIA	RENAULT	TRAFIC	2019	08037016	\$ 105,700,000



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"

LUGAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
Unidad Funcional Zipaquirá	Calle 10 N° 7-52	Zipaquirá-Cundinamarca Área Urbana
Puesto de Salud Cogua	Calle 2 N° 3-02	Cogua- Cundinamarca
Puesto de Salud San Cayetano	Carrera 8 N° 2-03	San Cayetano- Cundinamarca

R/TA HOSPITAL: La entidad aclara que en el riesgo uno está asegurada la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA ubicado en Bogotá. En riesgo dos está asegurada la UNIDAD FUNCIONAL DE ZIQAQUIRÁ. El tercer riesgo lo asegura Centro y puestos de Salud.

Observación No. 12. Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar el valor a asegurar en Edificios del RIESGO No. 2 Unidad Funcional Zipaquirá y Centros de Salud el cual se relaciona por \$2.719.155.357 y al verificar el valor de estas instalaciones estimamos que se encuentra alrededor de \$65.000.000.000. Por lo cual agradecemos confirmar este valor con el fin de no incurrir en infraseguro.

R/TA HOSPITAL: La entidad aclara que NO es el HOSPITAL REGIONAL ZIQAQUIRÁ, el que se está asegurando es la UNIDAD FUNCIONAL DE ZIQAQUIRÁ

Observación No. 13. Cordialmente solicitamos a la Entidad suministrar la relación de inmuebles e indicar la ubicación de todos los riesgos a asegurar, con el propósito de recopilar la información relacionada con las pólizas que cubren el riesgo de terremoto, para el adecuado cálculo de las reservas técnicas que respaldan la operación del ramo y propender por el beneficio económico en la tasación del seguro para la entidad.

De igual forma, teniendo en cuenta que como Aseguradas debemos dar cumplimiento al Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 y 006 de 2018 emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

De acuerdo con las anteriores disposiciones, y con el fin de dar cumplimiento a las mismas, amablemente solicitamos a la entidad suministrar la información relacionada a continuación, riesgo por riesgo:

NOMBRE	DIRECCIÓN
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.

Observación No. 15. Solicitamos respetuosamente a la entidad que eliminar la condición de Terrorismo al cien por ciento (100%) del valor asegurado, muros de contención y escaleras exteriores que hagan parte de la edificación.

Lo anterior dado que ya se encuentra estipulada en la siguiente:

Terrorismo, Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y sabotaje y terrorismo (HAMCCP) y Actos mal intencionados de terceros AMIT Terrorismo al 100%. Sin que exceda \$30.000 millones combinado incendio y corriente débil.

R/TA HOSPITAL: La entidad no acepta la observación ya que viene contratada actualmente.

Observación No. 16. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar de la distribución de valores asegurados de la página 29 del pliego de condiciones lo referente a:

RENTA limite hasta \$500.000.000 mes, durante seis (6) meses	\$	3,000,000,000.00
--------------------------------------------------------------	----	------------------

Lo anterior dado que esta condición no se encuentra estipulada en las condiciones técnicas.

R/TA HOSPITAL: La entidad solicita solo tener en cuenta el anexo técnico y los valores estipulados en este anexo.

Observación No. 17. Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si requiere la condición de Adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia, dado que en las condiciones técnicas no se encuentra relacionado y de ser así informar el valor a asegurar e incluirlas dentro de las mismas.

R/TA HOSPITAL: Por favor solo tener en cuenta el anexo técnico.

Observación No. 18. Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar y adicionar en el texto de las siguientes condiciones: con cobro de prima adicional:

- Amparo automático para nuevas propiedades, bienes muebles o inmuebles, equipos y maquinaria adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados, hasta \$1.200.000.000 aviso 70 días
- Amparo automático para edificios, contenidos, equipos y maquinaria que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, hasta \$1.200.000.000 desde el inicio de la vigencia de la póliza aviso 70 días

R/TA HOSPITAL: Se acepta la observación y se verá reflejada en el anexo. **(ADENDA)**

Observación No. 19. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar lo referente a las siguientes condiciones:

- Arbitramento
- Arbitramento o cláusula compromisoria



ANEXO 2.1. PARQUE AUTOMOTOR

VALORES REGISTRADOS EN
PLIEGO DE CONDICIONES

ITEM	SEDE	PLACA	TIPO	MARCA	CARACTERÍSTICAS	MODELO	FASECOLDA	VR. ASEGURADO	
1	HUS	OBF301	AUTOMÓVIL	TOYOTA	COROLLA	2003	9001086	\$ 12,000,000	11,900,000
2		OHK820	CAMIONETA	HYUNDAI	STAREX GLS	2007	03207005	\$ 23,800,000	18,400,000
3		OFK584	CAMPERO	NISSAN	X TRAIL BÁSICA	2013	6408038	\$ 49,200,000	4,300,000
4		ODR864	CAMIONETA	TOYOTA	WAGON	2019			179,100,000
5		OFK720	AMBULANCIA	RENAULT	TRAFIC	2019	08037016	\$ 105,700,000	98,500,000
6		ODT761	UNIDAD MÓVIL BANCO DE SANGRE	HINO	FC9JLTZ	2015	3771005	\$ 136,500,000	133,500,000
7	UNIDAD FUNCIONAL ZIQAQUIRÁ	OJG309	AMBULANCIA	TOYOTA	HIACE	1999	9007001	\$ 10,000,000	10,000,000
8		OJG674	PICK UP	MAZDA	B26D47	2011	05621024	\$ 42,600,000	39,800,000
9		OJG675	PICK UP	MAZDA	BT50	2011	05621024	\$ 42,600,000	39,800,000
10		OJG082	PICK UP	MAZDA	BT50	1997	5621002	\$ 11,200,000	8,100,000
11		OJG083	CAMPERO	CHEVROLET	VITARA	1997	1608016	\$ 13,600,000	14,400,000
12		OJK127	PICK UP	MAZDA	BT50	2014	5620040	\$ 51,900,000	48,100,000
13		OKZ338	AMBULANCIA	CHEVROLET	NQR	2017	01604082	\$ 106,100,000	104,500,000
14		OJZ560	CAMIÓN UNIDAD MÓVIL	CHEVROLET	NQR	2016	01604082	\$ 98,900,000	90,800,000
15		ODR721	AMBULANCIA	TOYOTA	LAND CRUISER	2015	9008160	\$ 147,800,000	147,800,000
16		OKZ328	CAMIÓN UNIDAD MÓVIL	CHEVROLET	NPR 700 REWARD	2016	1612155	\$ 106,100,000	98,000,000
TOTAL ASEGURADO								\$ 958,000,000	1,045,000,000

R/TA HOSPITAL: La entidad solicita revisar anexo técnico, valores actualizados según fasecolda.

Observación No. 23. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar lo referente a vehículo de remplazo en caso de siniestro y conductor elegido. Vehículo de reemplazo solo aplica para vehículos administrativos o en su defecto adicionar al texto: **opera bajo las condiciones de la aseguradora.**

R/TA HOSPITAL: La entidad no acepta la observación ya que es primordial tener este servicio para vehículos administrativos en este caso el vehículo de gerencia.

Observación No. 24. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar lo referente a Pérdida Parcial o Total por Hurto y daños de accesorios propios del vehículo, incluyendo llantas (Rin, Neumático, protector y Aros) radios, parlantes, sirenas, antenas, licuadoras, etc., sublimite \$1.000.000 / \$5.000.000 vigencia

R/TA HOSPITAL: No se acepta la observación ya que no es conveniente para la entidad y el amparo está actualmente tomado.

Observación No. 25. Solicitamos respetuosamente a la entidad que en la condición de Asistencia en viaje para los automóviles y camionetas se adicione al texto: **opera bajo las condiciones de la aseguradora.**

R/TA HOSPITAL: Se acepta la observación y se verá reflejada en el anexo técnico, aclarando lo estipulado del vehículo de remplazo para vehículos administrativos. **(ADENDA)**

Observación No. 26. Solicitamos respetuosamente a la entidad que en la condición de AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS ACCESORIOS Y EQUIPOS, se adicione al texto: **l asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 30 días siguientes a la fecha de conocimiento de los nuevos bienes. Con cobro de prima adicional. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.**

R/TA HOSPITAL: Se acepta la observación y se verá reflejada en el anexo técnico. **(ADENDA)**



- PERDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5 SMMLV
- CAJAS MENORES: SIN DEDUCIBLE
- DEMAS EVENTOS: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5 SMMLV

R/TA HOSPITAL: La entidad no acepta la observación ya que son los deducibles actuales contratados.

SEGURO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS

Observación No. 32. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar la condición de ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA.

R/TA HOSPITAL: Se acepta la observación y se verá reflejada en el anexo técnico. (ADENDA)

SEGURO TRANSPORTES DE VALORES

Observación No. 33. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar la condición de ARBITRAMENTO

R/TA HOSPITAL: Se acepta la observación y se verá reflejada en el anexo técnico. (ADENDA)

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES

Observación No. 34. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar la Cláusula de Arbitramento

R/TA HOSPITAL: Se acepta la observación y se verá reflejada en el anexo técnico. (ADENDA)

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Observación No. 35. Solicitamos respetuosamente a la entidad la siguiente información:

- Ingresos presupuestados 2020
- Valor nominal anual presupuestada 2020
- Número de empleados directos
- Número de Vehículos propios y no propios
- Número de empleados Indirectos
- Relación de riesgos a asegurar indicando ubicación y actividad desarrollada en cada uno de ellos.

R/TA HOSPITAL: La entidad dará esta información a la compañía seleccionada para manejar el programa de seguros.



que aplicaron para la convocatoria, el promedio de ellas nos arroja como resultado los indicadores publicados en el pliego de condiciones de la convocatoria.

Sin embargo una vez analizada la observación en el Comité de Compras, se tendrá en cuenta la exclusión de las reservas técnicas, previa certificación emitida por el Revisor fiscal o Contador según corresponda. Que se tendrá en cuenta para el índice requerido correspondiente al Nivel de Endeudamiento. Para este caso se aplicara la siguiente formula (Pasivo Total – Reservas Técnicas) / Activo Total.

El proceso de Convocatoria Pública se ha realizado de conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación. Con principios de transparencia, selección objetiva, publicidad.

2. NUMERAL 2.4 EXPERIENCIA GENERAL. PAGINA 25

Solicitamos amablemente a la entidad permitir que la experiencia solicitada en el presente numeral, se acredite de la siguiente manera:

"El proponente deberá presentar certificación firmada por la entidad contratante sobre experiencia y cumplimiento de máximo cuatro (4) contrato ejecutados dentro de los últimos seis (6) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y que indiquen experiencia en mínimo tres (3) de los ramos solicitados por el hospital".

R/TA HOSPITAL: Para la entidad es clara la experiencia que debe demostrar la aseguradora en este aspecto por tal motivo se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones

3. ANEXO 7 ACREDACION DEL SISTEMA DE GESTIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN ELTRABAJO.

Agradecemos amablemente a la entidad permitir que el anexo en mención se acredite en formato libre.

R/TA HOSPITAL: Por medio de la presente, amablemente informamos que luego de las reuniones que se adelantaron con los proveedores y contratistas en varias oportunidades, y dando cumplimiento a las normas vigentes de SST respecto de control de contratistas, se concluyó que se debe adjuntar el formato en mención diligenciado y firmado debidamente, así mismo, que los 3 documentos que se requerirían tal y como se viene realizando actualmente en el HUS son los básicos y mínimos de soportar:

1. Certificado de accidentalidad de la empresa emitido por la ARL.
2. Certificado del desarrollo del SGSST emitido por la ARL.
3. Documentos que certifican la idoneidad del encargado del SGSS en la empresa (licencia de SO y curso de 50 horas vigentes)

Por lo anterior, solicitamos amablemente dar trámite a lo solicitado.

4. OBSERVANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Respetados Señores: De conformidad con el término señalado en el cronograma del proceso de selección, de manera muy respetuosa remitimos observaciones al Pliego de Condiciones con el fin de contribuir con la administración en la estructuración de condiciones claras y objetivas que salvaguarden los principios de una



R/TA HOSPITAL: La entidad aclara que al momento de la adjudicación la aseguradora deberá allegar los formularios para ser diligenciados.

- Solicitamos a la Entidad suministrar reporte de siniestralidad para cada una de las pólizas en los últimos tres años.

R/TA HOSPITAL: La entidad lo invita a remitirse al anexo técnico.

- Solicitamos a la Entidad suministrar Anexo No.2 Formulario Único de Registro de Proveedores en formato de Word o Excel de tal manera que pueda ser editado y diligenciar correctamente.

R/TA HOSPITAL: La entidad aclara al observante que según lo establecido en el numeral 2.1.2 **Registro único proveedores del Hospital ANEXO 2** "Se debe diligenciar el ANEXO 2 que hace parte del Pliego y se deben diligenciar los espacios en letra imprenta legible (a mano). Debe estar debidamente diligenciada con firma y huella en original por el Proponente persona natural...", por tal motivo, el proponente debe imprimir dicho formulario y diligenciarlo a mano y con letra clara e imprenta.

- Solicitamos a la Entidad suministrar Pliego de Condiciones en formato editable.

R/TA HOSPITAL: Respecto a su solicitud, nos permitimos informarle que no es posible remitir el documento referente al Pliego de Condiciones editable correspondiente a la Convocatoria Pública No. 10 de 2020; Lo anterior sustentado en propender por la protección y seguridad en la información suministrada, así como la estructura documental e imagen institucional, por lo cual la información se suministra a través de formato PDF.

Observaciones Técnicas:

SEGURO DE AUTOMOVILES:

• GASTOS DE GRUA PARA TODOS LOS VEHÍCULOS DE LA ENTIDAD En caso de avería o accidente, la aseguradora enviará y pagará por los servicios de grúa para que el vehículo afectado sea removido de la vía y trasladado hasta el lugar más apropiado a conveniencia del asegurado. La compañía pagará los servicios de grúa hasta por el 100% del valor del servicio:

Amablemente solicitamos sublimitar los gastos de grúa, se sugiere un sublímite de \$30.00 diarios por 45 días.

R/TA HOSPITAL: La entidad aclara que acepta la observación parcialmente de la siguiente forma un sublímite de \$50.000 diarios por 45 días, los vehículos de la entidad el 90% de sus movimientos son a nivel Bogotá y cercanías, donde el valor de servicio de grúa no es considerable. **(ADENDA)**

• Accidentes personales conductor \$30.000.000. Se solicita a la entidad que esta cobertura solo ampare la muerte que sufra el conductor autorizado como consecuencia única y exclusiva de un accidente de tránsito súbito, e independiente de su voluntad. Valor asegurado de \$10.000.000. Excluir los vehículos clase motocicleta.

R/TA HOSPITAL: Se acepta la observación, teniendo en cuenta que la mayoría de compañías de seguros operan de la misma forma. **(ADENDA)**

INTERMEDIARIO

- De conformidad con lo dispuesto mediante el artículo 1341 del Código de Comercio colombiano, y en aras de cumplir con las disposiciones vigentes sobre el corretaje de intermediación que debemos contemplar, agradecemos a la entidad confirmar el nombre del agente, agencia o corredor de seguros que intermedia y asesora a este en la estructuración del presente proceso licitatorio.

R/TA HOSPITAL: La entidad aclara que el intermediario es la firma DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA. Con NIT. 901.144.230-4

INDICADORES FINANCIEROS

- Agradecemos a la entidad considerar el ajuste del indicador de NIVEL DE ENDEUDAMIENTO de la siguiente forma Pasivo Total / Activo Total \leq a 72% (menor o igual a 72%), expresado como se cita en el RUP (menor o igual a 0.72), lo anterior permitiendo la existencia de pluralidad de oferentes (Ley 80 de 1993 – Art. 24), atendiendo al principio Selección Objetiva (ley 80 de 1993, Artículo 24 Literal B.)

R/TA HOSPITAL: De manera atenta me permito informar que los indicadores financieros establecidos en la convocatoria pública No. 10 fueron realizados según estudio de mercado realizado por entidades que han tenido procesos similares a esta convocatoria y manejan el mismo nivel de complejidad. Información verificada en la página web SECOP. Analizados los indicadores financieros según los porcentajes publicados en los procesos de contratación que aplicaron para la convocatoria, el promedio de ellas nos arroja como resultado los indicadores publicados en el pliego de condiciones de la convocatoria.

Sin embargo una vez analizada la observación en el Comité de Compras, se tendrá en cuenta la exclusión de las reservas técnicas, previa certificación emitida por el Revisor fiscal o Contador según corresponda. Que se tendrá en cuenta para el índice requerido correspondiente al Nivel de Endeudamiento. Para este caso se aplicara la siguiente formula (Pasivo Total – Reservas Técnicas) / Activo Total.

El proceso de Convocatoria Pública se ha realizado de conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación. Con principios de transparencia, selección objetiva, publicidad.

PRESUPUESTO

- Respecto al presupuesto indicado por la entidad, agradecemos aclarar si la propuesta económica debe ser presentada por unidad funcional respetando el presupuesto para cada una de ellas o se toma el valor global y se distribuye según crea conveniente la compañía de seguros.

R/TA HOSPITAL: La entidad aclara que el presupuesto es el total de lo que hay actualmente para contratar, como no se piden pólizas independientes, es manejo directamente de la compañía de seguros.

OBSERVACIONES TECNICAS RAMO AUTOMOVILES

- GASTOS DE GRUA PARA TODOS LOS VEHÍCULOS DE LA ENTIDAD En caso de avería o accidente, la



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

“Humanización con sensibilidad social”



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GIS15-V4

"Me permito manifestarle frente a su solicitud, que la visita técnica al lugar NO es obligatoria, según concepto de la Procuraduría General de la Nación y avalada por el ZAR ANTICORRUPCIÓN (Oficina para el Programa Presidencial de la Lucha Anticorrupción) ; que la NO asistencia de un interesado a la visita programada, NO COMPROMETE su capacidad para efectuar un ofrecimiento juicioso, consecuente y apegado a las condiciones y especificaciones del pliego que rige el proceso de contratación administrativa con las entidades del estado.

Los riesgos de la contratación, así como su alcance técnico, económico y financiero, son los establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, en los estudios previos y demás documentos del proceso, en los que se determina la ubicación geográfica de los sitios y otros aspectos relevantes de cada proyecto. Dada la experticia de los interesados en el desarrollo del objeto contractual, que viene circunscrita a la clasificación en el Registro Único de Proponentes y que se acredita a través de las exigencias.

Por lo anteriormente expuesto, la misma VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA, se programó para el día 16 de enero de 2020 de conformidad con el Cronograma que se establece por la entidad. Por lo anterior no se acepta su solicitud de modificación de fechas a la visita técnica, ya que se reitera no es obligatoria su asistencia y afectaría los tiempos establecidos y planeados para la contratación."

La presente Acta de Consolidado de respuestas a observaciones al Pliego de Condiciones y/o anexos de la Convocatoria Pública No. 10 de 2020, se emite el 23 de Enero de 2020, como medio de información a los interesados en participar de la Convocatoria Pública en mención.

FREDY RAMIREZ CASASBUENAS
Subdirector de Bienes, Compras y Suministros



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"